



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

23

RESOLUCION No. 05-G-DIC

0002513

OTTÓN MORÁN RAMÍREZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL, (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 25 de febrero de 2005, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada **SERVICIOS DE ALIMENTACION COMIEXPRESS CIA. LTDA.**;

QUE el ingeniero Elías Barriga Aveiga, en su calidad de Gerente General de la referida compañía, con el patrocinio de la abogada María Verónica Navarrete de Falquez, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable No. 2005-0169-DI de 16 de marzo de 2005, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-05-0560 de 11 de abril de 2005, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05047 de 29 de marzo de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía de responsabilidad limitada **SERVICIOS DE ALIMENTACION COMIEXPRESS CIA. LTDA.**, por **NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **NUEVE MIL SEISCIENTAS** participaciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma constante en la referida escritura con la siguiente modificación: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y PARTICIPACIONES.- El capital suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES**, dividido en **DIEZ MIL** participaciones iguales y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero una a la diez mil. Cada participación de un dólar estadounidense dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios; a participar en las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado y a los demás derechos que la Ley confiere a los socios". **\$ 9.600**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 11 de mayo de 1993, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

26 ABR 2005



NVJ/AJT
Coralia
Exp. No. 28576